



## ADMINISTRACIÓN LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

05202-2021-U

#### ARES DEL MAESTRAT

Por Resolución de Alcaldía núm. 2021-162, de fecha 16 de noviembre, se aprobaron las siguientes Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID-19 en el marco las subvenciones "Reactivem Castelló- Empresas", ejercicio 2021, de la Excm. Diputación provincial de Castellón.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO LAS SUBVENCIONES "REACTIVEM CASTELLÓ- EMPRESAS", EJERCICIO 2021, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.**

PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto aprobar y regular la distribución de la concesión de la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Castellón a los ayuntamientos de la provincia de Castellón, para el establecimiento de ayudas municipales a los sectores más afectados por la pandemia: "Reactivem Castelló-Empresas", ejercicio 2021.

Su objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas de Ares del Maestrat incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "Reactivem Castelló- Empresas" por parte del Ayuntamiento de Ares del Maestrat objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por la concreción de las bases por las que se rige la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Castellón para el establecimiento de ayudas municipales para los sectores más afectados por la pandemia: "Reactivem Castelló - Empresas". Ejercicio 2021, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan. Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ares del Maestrat (<https://aresdelmaestrat.sedelectronica.es>).

CUARTA. Beneficiarios y requisitos.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores y que tengan su domicilio social en Ares del Maestrat, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- ¿Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio, por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores
- ¿Que pertenezcan a los sectores productivos incluidos en el Anexo I.
- ¿Que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o a la mutua profesional correspondiente y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a 31 de diciembre de 2020, y continúen en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud.
- ¿Que no hayan obtenido subvención del Ayuntamiento de Ares del Maestrat, en la convocatoria del Plan Resistir.
- ¿Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTA. Cuantía de las ayudas.

El crédito disponible se repartirá a partes iguales entre las solicitudes aprobadas.

Los beneficiarios tendrán que justificar la subvención según lo establecido en la base sexta. En caso de que los beneficiarios no pudieran justificar la totalidad de la subvención concedida, se les abonará solo el importe correctamente justificado.

SEXTA. Gastos subvencionables, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1. Tienen la consideración de concepto subvencionable, los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial tales como:

- a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.
- b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).
- c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
- f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
- g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

-Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención. En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable (deberá indicarse en la solicitud).

-No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

-Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda.

-Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos para la misma



finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

**SEPTIMA. Documentación y plazo para solicitar la subvención.**

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los diez días naturales posteriores.

El modelo de solicitud normalizado según modelo Anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ares del Maestrat <https://aresdelmaestrat.sedelectronica.es>.

Las solicitudes, podrán presentarse presencialmente en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Ares del Maestrat, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ares del Maestrat <https://aresdelmaestrat.sedelectronica.es>, a través del trámite "Instancia General".

La solicitud según modelo Anexo II, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

- Poder de representación del representante legal, en su caso.

- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, y del pago de los mismos, ajustándose a lo previsto en la Base Sexta, desde el mes de abril de 2020 hasta el momento de la solicitud. La presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía.

- Hoja de mantenimiento de terceros.

OCTAVA. Tramitación y resolución.

Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

La concesión de la ayuda se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que no se aporte toda la documentación requerida. Si se produjese coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo.

Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de UN (1) mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ares del Maestrat <https://aresdelmaestrat.sedelectronica.es>.

NOVENA. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un total de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTAY DOS EUROS Y TREINTAY DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.682,32 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 439.47902 del vigente presupuesto municipal y que coincide con la cantidad asignada por la Diputación de Castellón.

Además, si la cuantía total justificada por los beneficiarios no llega a los 2.682,32 euros, se podrá dedicar este excedente a completar las subvenciones concedidas, sin necesidad de una nueva convocatoria, entre los solicitantes que hayan justificado más gastos.

DÉCIMA. Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de estas ayudas, gastos corrientes según la Base Sexta y el pago de dichos gastos, deberá presentarse junto con la solicitud, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos exigidos.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas,



así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

**DECIMOSEGUNDA.** Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base Decimoprimera.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

**DECIMOTERCERA.** Publicidad de las bases reguladoras

Dichas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ares del Maestrat (<https://aresdelmaestrat.sedelectronica.es>) y en su página web ([www.aresdelmaestrat.es](http://www.aresdelmaestrat.es)).

**DECIMOCUARTA.** Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Ares del Maestrat, Plaça de l'Església, 1 C.P.: 12165 Ares del Maestrat (Castelló), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Ares del Maestrat, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión.

**DECIMOQUINTA.** Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del los Servicios Municipales.

En Ares del Maestrat, a 16 de noviembre de 2021  
La Alcaldesa, Fdo.: Ester Querol Garcia .



## ANEXO I

### CNAE ACTIVIDAD BENEFICIARIOS

CÓDIGO IAE	ACTIVIDAD
501.1	CONSTRUCCIÓN COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
504.2	INSTALACIONES FONTANERÍA
647.2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 m2
652.1	FARMACIAS
972.1	SERV. PELUQUERÍA SEÑORASY CABALLEROS



## ANEXO II - MODELO SOLICITUD

## CONVOCATORIA AYUDAS REACTIVEM CASTELLÓ-EMPRESAS

<b>Solicitante</b>			
<b>Tipo de persona</b>			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>		<b>NIF/CIF</b>	
<b>Representante</b>			
<b>Tipo de persona</b>			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>		<b>NIF/CIF</b>	
<b>Datos a efectos de notificaciones</b>			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>
<b>Expone</b>			
Que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Ares del Maestrat, que regulan el otorgamiento de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco “Reactivem Castelló-Empresas” aprobado por la Diputación Provincial de Castelló			



## Solicita

Su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

La persona solicitante **declara bajo su responsabilidad:**

- Que reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Declara en cuanto al carácter del IVA SOPORTADO de las facturas justificativas de gastos corrientes incurridos:
  - Deducible (no será objeto de subvención).
  - No deducible (sí será objeto de subvención).

**(fecha y firma de la persona solicitante)**




## DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda)

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, y del pago de los mismos, ajustándose a lo previsto en la Base Sexta, desde el mes de abril de 2020 hasta el momento de la solicitud.
- Hoja de mantenimiento de terceros.





 <p><b>Ares del Maestrat</b> Ajuntament Plaça de l'Església, 1 12105 Ares del Maestrat Telf. fax: 964443064 www.aresdelmaestrat.es P1201400G</p>	<b>COMUNICACIÓ DE DADES ÀREA ECONÒMICA</b>	
	<b>COMUNICACIÓN DE DATOS ÁREA ECONÓMICA</b>	
<b>A DADES DE LA PERSONA INTERESSADA O REPRESENTANT / DATOS DE LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE (*)</b>		
TITULAR (COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL) / TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)		NIF/CIF
REPRESENTANT (COGNOMS I NOM) / REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)		NIF
DOMICILI ALS EFECTES DE NOTIFICACIONS / DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		TELÈFON / TELÉFONO
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	C. POSTAL
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO		
<p>(*) D'acord amb la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, us informem que incorporarem les seues dades a fitxers per als fins d'aquesta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques destinatàries del tractament. Autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, els nostres propis arxius. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició s'ha d'adreçar per escrit a l'Ajuntament a la direcció que hi ha en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent.</p> <p>Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que incorporaremos sus datos a ficheros para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.</p>		
<b>B DADES BANCÀRIES / DATOS BANCARIOS</b>		
NÚM. DE COMPTE-IBAN / Nº DE CUENTA-IBAN		
RETENCIÓ DE IRPF EN LA FACTURA / RETENCIÓN DE IRPF EN FACTURA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
TIPO DE RETENCIÓ / TIPO DE RETENCIÓN:		
<b>C A CUMPLIMENTAR PER L'ENTITAT BANCÀRIA / A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA</b>		
CERTIFIQUE L'EXISTÈNCIA DEL COMPTE REFERENCIAT EN "B. DADES BANCÀRIES" A NOM DEL TITULAR QUE APAREIX EN "A. DADES DE LA PERSONA INTERESSADA O REPRESENTANT".		
CERTIFICO LA EXISTENCIA DE LA CUENTA REFERENCIADA EN "B. DATOS BANCARIOS" A NOMBRE DEL TITULAR QUE APARECE EN "A. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE".		
L'APODERAT / EL APODERADO		
Segell Entitat Bancària / Sello Entidad Bancaria		
Firma: _____		
<b>D DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>		
<p>EL SOL·LICITANT DECLARA QUE SÓN CERTES LES DADES BANCÀRIES QUE IDENTIFIQUEN EL COMPTE CORRENT AIXÍ COM LA RESTA DE DADES QUE S'ARREPLEGUEN EN EL PRESENT DOCUMENT. EL RÈGIM D'AQUESTA DECLARACIÓ RESPONSABLE ÉS EL DE L'ARTICLE 69 DE LA LLEI 39/2015 DE 1 D'OCTUBRE. SOL·LICITA QUE ELS PAGAMENTS ES REALITZEN MITJANÇANT AQUEST COMPTE. / EL SOLICITANTE DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS BANCARIOS QUE IDENTIFICAN LA CUENTA CORRIENTE ASÍ COMO EL RESTO DE DATOS QUE SE RECOGEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL RÉGIMEN DE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE ES EL DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE. SOLICITA QUE LOS PAGOS SE REALICEN A TRAVÉS DE ESTA CUENTA.</p>		
La persona interessada o representant / La persona interesada o representante		
Firma: _____ d _____ de 20 _____		